

**Monterrey, N.L., a 12 de junio de 2013.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En relación a la Primera Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 3 de julio del 2013, se les informa a los señores accionistas el detalle sobre los siguientes puntos del Orden del Día y la propuesta de resoluciones:

**I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad, mediante la emisión de acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista a través de una oferta pública primaria, sin que sean aplicables los derechos de suscripción preferente, en términos del Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, con sujeción a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

Se propone aumentar el capital social variable autorizado mediante la emisión de 400,000,000 (Cuatrocientos millones o bien el equivalente en acciones a US\$3,000 millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.) correspondientes a la Serie "O", Clase II, que quedarían depositadas en la tesorería de la Sociedad con el objeto de que sean suscritas y pagadas mediante oferta pública en México a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") y/o fuera de México a través de una o más ofertas al público inversionista conforme a la Regla 144 A y/o la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y las disposiciones aplicables en los diferentes mercados donde se lleve a cabo dicha oferta ("Oferta Primaria"), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") respecto de la Oferta Primaria que se lleve a cabo en México y actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores a cargo de la citada autoridad (el "RNV"), de conformidad con los Artículos 53 de la Ley del Mercado de Valores y 9 de los estatutos de la Sociedad. *Se pretende usar los recursos derivados de la oferta propuesta para el pago del crédito sindicado contratado por GFNorte; el fortalecimiento del capital de Banco Mercantil del Norte (Banorte) y la compra de las inversiones realizadas por la Corporación Financiera Internacional (IFC) en Banorte y por Grupo Generali en Seguros y Pensiones Generali, entre otros usos corporativos.*

Se hace constar y se propone que, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y por el Artículo 9 de los estatutos de la Sociedad, no tienen ni les corresponde a los accionistas de la Sociedad el derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las acciones a emitirse conforme a la Resolución Primera anterior, por tratarse de acciones destinadas a ser suscritas mediante oferta pública, conforme a lo previsto y permitido por las citadas disposiciones legales y estatutarias.

Se propone que las acciones a emitirse conforme la Resolución Primera anterior para amparar el aumento de capital social propuesto, sean destinadas a la Oferta Primaria, conforme a las Resoluciones que se adopten en desahogo del siguiente punto del Orden del Día, debiéndose informar en su oportunidad a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad sobre el número de acciones efectivamente suscritas y pagadas a través de dicha Oferta Primaria y del consecuente aumento al capital social pagado de la Sociedad.

## GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.

Como consecuencia de lo anterior, con sujeción a la realización y consecución de la Oferta Primaria, previo cumplimiento de las condiciones resolutorias a que dicha Oferta Primaria se sujeta y que se señalan en el primer párrafo del segundo punto del Orden del Día siguiente (las "Condiciones"), considerando que se emitan 400,000,000 (cuatrocientos millones) de acciones, la suma del capital social máximo autorizado de la Sociedad sería la cantidad de \$ 9,542'252,237.00 (Nueve mil quinientos cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual estaría representado por hasta 2,726,357,782 (Dos mil setecientos veintiséis millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) correspondientes a la Serie "O", Clase I para las acciones representativas de la parte fija del capital social y Clase II para las acciones representativas de la parte variable del capital social, distribuidas de la siguiente manera:

(1)	Acciones	Valor Nominal	Monto
Parte fija <sup>(2)</sup>	252'157,233	\$3.50	\$882'550,315.50
Parte Variable <sup>(3)</sup>	2,074'200,549	\$3.50	\$7,259'701,921.50
Parte Variable <sup>(3)</sup>	400'000,000	\$3.50	\$1,400'000,000.00
<b>Total</b>	<b>2,726'357,782</b>	<b>\$3.50</b>	<b>\$9,542'252,237.00</b>

<sup>(1)</sup> En el entendido de que del precio de suscripción por cada una de las acciones objeto de la Oferta Primaria, la cantidad de \$3.50 (Tres pesos 50/100 M.N.) será registrada como capital social y la diferencia corresponderá a "Prima en suscripción de Acciones".

<sup>(2)</sup> La porción fija del capital social de la Emisora está representado por Acciones Clase "I".

<sup>(3)</sup> La porción variable del capital social de la Emisora está representado por Acciones Clase "II".

Se propone que los certificados provisionales y/o títulos definitivos de acciones que se expidan por la Sociedad para amparar las acciones emitidas conforme la propuesta Primera anterior se depositen en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") previos los trámites correspondientes para la respectiva actualización de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el RNV y con el propósito que la Sociedad pueda llevar a cabo y concluir la Oferta Primaria.

Se propone instruir al Secretario del Consejo de Administración para que: (i) emita los nuevos certificados y/o títulos accionarios que reflejen el aumento de capital social de la Sociedad, (ii) lleve a cabo las anotaciones correspondientes en los libros de la Sociedad, incluyendo el libro de registro de acciones, a efecto de reflejar lo acordado en las propuestas anteriores, y (iii) lleve a cabo las gestiones necesarias, por sí o a través de cualquier persona en que delegue esta facultad, para depositar el título representativo de las acciones emitidas en Indeval.

Se propone que se hagan pública las Resoluciones de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se divulgue a los accionistas de la Sociedad que no tienen el derecho de suscripción preferente respecto de las acciones representativas del aumento de capital propuesto.

## **II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la oferta pública primaria de acciones representativas del capital social de la Sociedad en México, en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero, al amparo de la legislación aplicable.**

Se propone que, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluyendo la autorización de la CNBV (para llevar a cabo una oferta pública en México y para actualizar la inscripción de las acciones de la Sociedad en el RNV) y la opinión favorable de la BMV, de ser

necesaria, para llevar a cabo dicha oferta pública, la Sociedad proceda a la realización de la Oferta Primaria respecto de las acciones emitidas conforme la propuesta Primera anterior, previo cumplimiento de las Condiciones a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, consistentes en: (i) que la CNBV autorice la actualización de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el RNV que mantiene dicha Comisión, para reflejar el aumento del capital social; y (ii) que se obtengan cualesquiera otras autorizaciones e inscripciones necesarias para realizar la Oferta Primaria, incluyendo la autorización de la CNBV para la realización de la misma como oferta pública en México (así como cualesquiera autorizaciones relacionadas necesarias). Las acciones objeto de la Oferta Primaria podrán ser ofrecidas en México, a través de la BMV y en el extranjero (Estados Unidos de América y otros mercados del exterior distintos de México y de los Estados Unidos de América), conforme a la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y a las disposiciones aplicables en los mercados donde se lleve a cabo la Oferta Primaria; en el entendido de que las mencionadas acciones habrán de incluir las que correspondan a cualquier opción de “sobreasignación” que se otorgue a los intermediarios involucrados.

Las acciones emitidas conforme a la propuesta Primera anterior que no sean colocadas en la Oferta Primaria se conservarán en tesorería y podrán, sujeto a las restricciones de venta descritas en la sección “Plan de Distribución” de los prospectos de colocación que sean preparados y distribuidos para la Oferta Primaria y que convenga la Sociedad y sus apoderados, ser ofrecidas para suscripción, con posterioridad a la fecha de la Oferta Primaria, siempre y cuando sea en un proceso de oferta pública.

Se propone que la Sociedad celebre y/o suscriba todos los contratos, convenios, certificaciones e instrumentos, de cualquier naturaleza y regidos conforme a la legislación aplicable en cualquier jurisdicción, o comparezca a la celebración y/o suscripción de los contratos, convenios, certificaciones o instrumentos que sean necesarios, a efecto de implementar y completar la Oferta Primaria, incluyendo, sin limitación, (i) uno o varios contratos de colocación con casas de bolsa mexicanas aceptables para la Sociedad según sean designadas por los Delegados Especiales (mediante su firma), como intermediarios colocadores, que tengan por objeto que se coloquen en México las acciones representativas del capital de la Sociedad, que pueda ejercerse la opción de sobreasignación, que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables a los Delegados Especiales, (ii) un contrato de colocación o contrato similar con cualquier institución financiera de los Estados Unidos de América o de cualquier otra jurisdicción del exterior aceptable para la Sociedad según sean designadas por los Delegados Especiales (mediante su firma), como intermediarios, que tenga por objeto colocar en los Estados Unidos y en otros mercados del extranjero las acciones, que puede ejercerse la opción de sobreasignación, que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y que contenga declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables a los Delegados Especiales, (iii) contratos o convenios con bolsas de valores e instituciones para el depósito de valores y cualquier *lock up agreement* o convenio similar, (iv) certificaciones respecto de la Sociedad, sus operaciones y su capital accionario, y (v) cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, y regulada por la legislación de cualquier jurisdicción, que sea necesaria o conveniente, incluyendo documentación necesaria para cualquier autoridad competente, con el propósito de llevar a cabo la Oferta Primaria. Además, los Delegados Especiales y funcionarios de la Sociedad estarán facultados para proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos de colocación respectivos para la Oferta Primaria (tanto para la porción que se

coloque en México como para la porción que se coloque en el extranjero) y aprobar dichos prospectos, así como los demás documentos que sean elaborados o distribuidos en relación con la emisión y colocación de las acciones y que requieran ser presentados a la CNBV, a la BMV y a cualquier otra autoridad gubernamental o auto-regulatoria, en idiomas tanto español como inglés, así como en cualquier otro idioma que fuere necesario, y se propone ratificar todos los actos realizados a la fecha por dichos apoderados y liberándoseles de cualquier responsabilidad resultante a los Delegados Especiales y a cualquier otro apoderado de la Sociedad.

Se propone delegar en los señores Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Francisco José González Tesillo, David Ricardo Suárez Cortazar, Héctor Martín Ávila Flores, Federico Santos Cernuda y José Morales Martínez (los “Delegados Especiales”) la facultad de preparar, negociar y aprobar, en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera de los términos y condiciones, incluyendo las fechas, aplicables a la Oferta Primaria, así como ejecutar los actos preparatorios o derivados de la misma, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, los concernientes a: (i) los mandatos y la contratación de los intermediarios colocadores nacionales y extranjeros, los términos y condiciones del contrato o contratos de colocación aplicables (incluyendo declaraciones, obligaciones de hacer, condiciones e indemnizaciones), y que se rijan conforme a la legislación mexicana o a cualquier ley extranjera, así como de cualquier *lock up agreement* o convenio similar; (ii) los términos de la o las solicitudes a ser presentadas ante cualquier autoridad u órgano competente, así como la atención y cumplimiento de requerimientos por parte de estos últimos (mediante la presentación de cualesquiera escritos necesarios); (iii) el precio de colocación de las acciones materia de la Oferta Primaria y, en consecuencia, el monto del aumento de capital social de la Sociedad; (iv) el monto de acciones a destinarse, en su caso, a opciones de “sobreassignación”, así como las fechas para ofrecerse, registrarse y liquidarse; (v) la fecha de inicio, el plazo de duración (con observancia de los plazos mínimos exigidos por la normatividad aplicable), la fecha de vencimiento, la fecha de determinación del precio, la fecha de la oferta, la fecha de registro en bolsa y la fecha de liquidación para la Oferta Primaria; (vi) los eventos y actos promocionales o publicitarios de la Oferta Primaria; y (vii) los demás asuntos que resulte necesario o conveniente acordar en relación con la Oferta Primaria. Para efectos de lo anterior, se propone otorgar a los Delegados Especiales, en términos del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones aplicables contenidas en la legislación común, un poder general en cuanto a las facultades pero especial en cuanto a su objeto, para: (i) pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como poder para suscripción de títulos de crédito, conforme al Artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y/o concordantes de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y conforme al Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y (ii) delegar en todo o en parte el ejercicio de este poder. Los poderes que en este acto se han propuesto otorgar a los Delegados Especiales, podrán ser ejercidos conjunta o separadamente por éstos y estarán limitados, en cuanto a su objeto, a lo siguiente: (a) seleccionar, revocar y/o cambiar a la institución o instituciones financieras que actúen como intermediarios, agentes colocadores, comisionistas, depositarios, fiduciarios, así como a los asesores que intervengan en la Oferta Primaria; (b) suscribir en nombre y representación de la Sociedad, los convenios, contratos, acuerdos, solicitudes, declaraciones, certificaciones y demás documentos que sean necesarios o convenientes, con las personas a que se refiere el subinciso (a) inmediato anterior y con otros terceros, incluyendo, en su caso, a los tenedores de acciones, todos los convenios en los términos que juzguen convenientes y que incluyan, sin limitar, declaraciones, obligaciones de hacer y obligaciones de indemnizar; (c) en caso de ser conveniente o necesario para la Sociedad, modifiquen, convengan y acuerden los términos,

condiciones y características de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos a que se refiere el subinciso (b) inmediato anterior o rescindan o den por terminados dichos convenios, contratos o acuerdos; (d) realizar todos los trámites o gestiones necesarios ante todo tipo de personas e instituciones y autoridades federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza, nacionales o extranjeras, a fin de obtener las autorizaciones, licencias, consentimientos, dispensas, permisos o registros correspondientes en relación con la Oferta Primaria, incluyendo cualesquiera trámites o gestiones ante la CNBV, o cualesquiera otra autoridad, Indeval y la BMV, relacionados con el registro, listado y depósito de las acciones objeto de la Oferta Primaria; (e) proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos de colocación o documentos de oferta respectivos y aprobar y suscribir dichos prospectos de colocación, así como los demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la emisión y colocación de las acciones propuesta en esta Asamblea; (f) endosar en administración y depositar los certificados provisionales y/o títulos definitivos que amparen las acciones materia de la Oferta Primaria ante Indeval; (g) determinar las condiciones para llevar a cabo la Oferta Primaria conforme a lo propuesto en esta Asamblea (incluyendo el precio aplicable a las acciones objeto de la Oferta Primaria), y (h) realizar los demás actos convenientes o necesarios, en relación con la Oferta Primaria.

Se propone la preparación y suscripción por la Sociedad del prospecto de colocación, en su caso en idiomas inglés y español, en versiones preliminar y definitiva, para la Oferta Primaria, la negociación de los términos de los mismos con las autoridades competentes, la revelación de los mismos al público inversionista, así como de la preparación y revelación de los materiales correspondientes para la promoción de la oferta de acciones en el extranjero, ello en coordinación con los intermediarios colocadores involucrados y con observancia de los requisitos legales aplicables.

Se propone otorgar a favor de la sociedad denominada [CT Corporation System], con domicilio en [111 Eighth Avenue, 13th Floor, Nueva York 10011, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América] (el "Agente de Proceso") un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, en los términos de la última parte del artículo 2553, el primero y cuarto párrafos del Artículo 2554 y del Artículo 2596 del Código Civil Federal y correlativos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, limitado en cuanto a su objeto, pero tan amplio como sea necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, el Agente de Proceso reciba toda clase de notificaciones y emplazamientos de cualquier naturaleza en relación con cualquier demanda, acción, procedimiento o juicio, incluyendo sin limitación alguna procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales, derivados de los siguientes documentos a celebrarse o celebrados por la Sociedad (i) el contrato de compraventa que se celebrará en relación con la Oferta Primaria en los Estados Unidos de América y otros lugares del extranjero propuesta anteriormente, (ii) el Prospecto (*Offering Circular*) o documento similar mediante el cual se llevará a cabo la oferta de las respectivas acciones, (iii) cualquier *lock up agreement* o convenio similar, y (iv) cualquier otro contrato, instrumento o documento relacionado a dichas ofertas o cualquier otro hecho o acto relacionado con las mismas. La Sociedad señala como domicilio convencional para recibir cualquiera de las notificaciones o emplazamientos antes citados el ubicado en [111 Eighth Avenue, 13th Floor, Nueva York 10011, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América], o cualquier otro domicilio que en el futuro designe el Agente de Proceso. El poder especial contenido en este acto es irrevocable de conformidad con el Artículo 2596 del Código Civil Federal y correlativos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, en virtud de que se otorga en cumplimiento de una condición suspensiva y como medio de cumplimiento de obligaciones previstas o que se

prevé se contendrá conforme al citado contrato de compraventa y cualquier contrato relacionado.

Se propone que en términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, se confiera a favor de Indeval, poder especial irrevocable, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, y el segundo y tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, para que, en representación de la Sociedad, lleve a cabo los actos a los que se refiere el propio Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores. El presente poder se propone otorgar con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del Artículo 2596 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, mientras Indeval mantenga en depósito acciones representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, la Sociedad propone autorizar a Indeval para que ejerza las facultades que en este acto se le proponen conferir por conducto de sus representantes legales.

**III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.**

Se propone designar a los delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.